



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420120057500	Jurisdicción Voluntaria	Mireya Trujillo Polanco	Personas Se Que Crean Con Derecho A La Guarda De I	21/07/2023	Auto Requiere - Auto Requiere Informe
41001311000420100013200	Liquidación De Sociedad Conyugal Y Patrimonial	Ana Milena Molina Gutierrez	Querubiano Ramirez Chaparro	21/07/2023	Auto Decide
41001311000420230029300	Otros Procesos Y Actuaciones	Udiely Esnet Quinto Castillo		21/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca
41001311000420150020100	Otros Procesos Y Actuaciones	Diana Paola Cerquera Calderon	Jorge Leonardo Osorio Leon	21/07/2023	Auto Requiere - 1.- Requerir A La Parte Demandante Para Que Se Sirva Presentar Nueva Liquidación Actualizada Del Crédito.

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420190015400	Otros Procesos Y Actuaciones	Sandra Patricia Losada Reyes	Nelson Ariel Perdomo Ramirez	21/07/2023	Auto Decide - 2.- Decretar El Levantamiento De La Medida Cautelar Ordenada Por Este Despacho En Auto Del 23 De Abril Del 2021 Y Comunicada Vía Oficio No. 491 Del 03 De Mayo De 2021.
41001311000420230028300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Fredy Rodriguez Puentes Y Otro		21/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca
41001311000420230027000	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Disney Bravo Gonzalez	Leopoldo Bravo	21/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
41001311000420130007000	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Luis Antonio Gonzalez Oliveros	Jorge Andres Gonzalez Trujillo	21/07/2023	Auto Requiere - Requiere Informe De Apoyos

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420040036500	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Luz Amparo Cano Perdomo	Diana Fernanda Rojas Cano	21/07/2023	Auto Requiere - Requiere Informe De Valoracion
41001311000420150000600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Nohora Calderón De Guzmán	Liliana Guzman Calderon	21/07/2023	Auto Requiere - Requiere Informe
41001311000420230016100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Jorge Hernando Londoño Rodriguez	Melissa Rodriguez Sarmiento	21/07/2023	Auto Decide - Notificacion Indebida
41001311000420230024000	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Luis Humberto Garzon Herrera	Yudy Alejandra Diaz Roso	21/07/2023	Auto Rechaza
41001311000420220058600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Bertha Maria Rodriguez Rivera Y Otros	Cristobal Rodriguez Garcia	21/07/2023	Auto Decide

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41132408900220180029802	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Cristina Rojas Vasquez	Antonio Maria Rojas Aldana	21/07/2023	Auto Decide
41001311000420210042900	Procesos Ejecutivos	Angelica Maria Gomez Silva	Victor Alfonso Rojas Salazar	21/07/2023	Auto Concede - Acepta Sustitución
41001311000420220035200	Procesos Ejecutivos	Daniela Ramirez Rivera	Elver Ramirez Vargas	21/07/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
41001311000420220035200	Procesos Ejecutivos	Daniela Ramirez Rivera	Elver Ramirez Vargas	21/07/2023	Auto Requiere - Al Pagador De Cremil
41001311000420220030100	Procesos Ejecutivos	Ximena Alexandra Carvajal Amezquita	Luis Alberto Carvajal Viloria	21/07/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
41001311000420230007500	Procesos Verbales	Luz Dary Becerra Tamayo	Jose Antonio Quintero Cerquera	21/07/2023	Auto Decide - Requerimiento
41001311000420220033900	Procesos Verbales	Diana Patricia Quimbaya Sanchez	Liborio Quiroz Avila	21/07/2023	Auto Decide - Levantamiento Medida Cautelar

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220052900	Procesos Verbales	Jesica Noelia Valencia Suarez	Yeison Ivan Leon Herrera	21/07/2023	Auto Decide - Corrige Auto Que Aprobo Liquidacion Del Credito
41001311000420220016100	Procesos Verbales	Diana Garces Polanco	Maria Oliva Campos Garrido	21/07/2023	Auto Pone En Conocimiento - Auto Pone En Conocimiento Lo Informado
41001311000420050011900	Procesos Verbales	Marisol Leal Diaz	Joaquin Dario Miranda Venera	21/07/2023	Auto Decide - Fraccionamiento
41001311000420230021200	Procesos Verbales	Nohemi Cardoso Molina	Jefferson Andres Muñoz Peña	21/07/2023	Auto Rechaza - Auto Rechaza Demanda No Subsana
41001311000420220004300	Procesos Verbales	Sarai Gonzalez Gonzalez	Angel Galindo Hernandez	21/07/2023	Auto Requiere
41001311000420220010000	Procesos Verbales	Yeison Arley Garcia	Cristobal Rodriguez Garcia	21/07/2023	Auto Ordena - Auto Ordena Trasladar Muestra Sanguinea

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420230029200	Procesos Verbales Sumarios	Andres Mauricio Herrera Herrera	Paula Liliana Cardoso Fandiño	21/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Admision
41001311000420100042400	Procesos Verbales Sumarios	Angie Lizeth Medina Perdomo	Yesi Antonio Gomez	21/07/2023	Auto Decide - Resuelve Sobre Solicitud Visitas
41001311000420230008400	Procesos Verbales Sumarios	Jorge Leonardo Rodriguez Jauregui	Ingri Tatiana Perez Cabrera	21/07/2023	Auto Decide - Requerimiento
41001311000420150028100	Procesos Verbales Sumarios	Liliana Constanza Rodriguez Melo	Willinton Andrés Uribe Tuberquia	21/07/2023	Auto Decide - Solicita Certificacion Bancaria
41001311000420230015300	Procesos Verbales Sumarios	Luis Alberto Puentes Manrique	Nubia Muñoz Bastidas	21/07/2023	Auto Decide - Requerimiento
41001311000420020004800	Procesos Verbales Sumarios	Margalida Romero Mejia	Henry Perdomo Paloma	21/07/2023	Auto Decide - Exoneracion

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 106 De Lunes, 24 De Julio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420230021500	Procesos Verbales Sumarios	Ricardo Javela Peña	Deisy Madrigal L	21/07/2023	Auto Decide - Conducta Concluyente
41001311000420230024500	Procesos Verbales Sumarios	Karen Yulieth Guzman Giron	Miler Stiventh Diaz Cortez	21/07/2023	Auto Decide - Notificacion Indebida
41001311000420230028100	Procesos Verbales Sumarios	María Alexandra Castaño Olarte	Walter Andrés Suarez	21/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
41001311000420230026800	Procesos Verbales Sumarios	Fanery Lasprilla Valencia	Oscar Eduardo Pastrana Murcia	21/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
41001311000420210006000	Verbal	Paula Andrea Pineda Garzon	Miguel Alejandro Plazas Vanegas	21/07/2023	Auto Decide - Requerimiento

Número de Registros: 37

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

2469610a-c5e5-4756-a1b9-c2cbd8919f1f



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL -REVISION
Demandante	MIREYA POLANCO TRUJILLO
Demandado	MARIA MERCEDES POLANCO
Curadora	MIREYA POLANCO TRUJILLO MAGALLY POLANCO TRUJILLO
Radicación:	41001-31-10-004-2012-00575-00
Decisión:	Requiere valoración de apoyo

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo teniendo en cuenta que la solicitud fue enviada el 25 de abril pasado como se puede observar en el pdf. 09 del expediente, sin que a la fecha se halla remitido a este Juzgado este documento, se REQUERIRA a la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA para que remita en tres (03) días el informe o se pronuncie sobre el incumplimiento de esta orden.

Esta situación impide el cumplimiento que exige la ley 1996 del 2019, esto es el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad sometidas a interdicción Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea68d9025c8032386767b3dd0b58040b4d852988a296f89d8811cee1a0127cf7**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	Neiva, julio 21 de 2023
Auto	Sustanciación
Radicado:	41001-31-10-004-2010-00132-00
Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA MILENA MOLINA GUTIERREZ
Demandado:	QUERUBIANO RAMIREZ CHAPARRO

Previo a resolver lo informado por la abogada partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, y lo expresado al respecto por el abogado de la parte demandante MARIO ANDRES RAMOS VERU, donde aclara que el mayor valor que se le debe adjudicar a su representada, se debe tomar como una deuda del demandado con su poderdante, se corre traslado por el término de 5 días a la parte demandante a través de su apoderado doctor AMADEO GONZALEZ TRIVIÑO. Así mismo se le informa al Dr. GONZALEZ TRIVIÑO que las actuaciones que se surtan en este proceso puede consultarla por el APLICATIVO TYBA.

Notifíquese y cúmplase.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Juez.

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb45474701a1d18674f33646a8200c32e48c94381839d726a7ba885ff12af45b**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206,
Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	JULIO 21 DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LADY DIANA CUBILLOS OBANDO
DEMANDADO:	JORGE LEONARDO OSORIO LEON
RADICADO:	410013110004-2015-00201-00
DECISIÓN:	REQUIERE

Una vez revisado el expediente digital, conforme, memorial allegado y firmado por las partes, estima oportuno este despacho.

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva presentar nueva liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308cf118dc2de24fa0797ea99a4fdc9e9707c46244a118f3c4c840139a15fe60**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA,
HUILA**

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	JULIO 18 DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA LOSADA REYES
DEMANDADO:	NELSON ARIEL PERDOMO RAMIREZ
RADICADO:	410013110004-2019-00154-00
DECISIÓN:	RETIRA MEDIDA Y CONTESTA memorial (31052023)(13062023)

Después de examinar el expediente digital, conforme a la solicitud de títulos presentada por el apoderado de la parte demandante (PDF 42), se informa que, tras verificar la base de datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constata la ausencia de título alguno pendiente de pago. Asimismo, se estima oportuno el cargue en la referencia de la relación de títulos actualizada.

De igual modo revisado el oficio No. 1132 del 08 de junio de 2023, proveniente del JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, donde comunica la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-2351 por desistimiento tácito y en consecuencia de ello solicita se ordene el levantamiento de la medida de embargo transmitida a través de oficio No. 0501 e inscrita por este juzgado en auto del 23 de abril del 2021 (PDF 43). Bajo estas circunstancias, el despacho.

RESUELVE

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto del 23 de abril del 2021 y comunicada vía oficio No. 491 del 03 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b350469be3edbbf0e15eaa3f401fef57ad355503bb7b7a4f11f320b04626cea2**

Documento generado en 18/07/2023 04:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	
Clase de proceso:	J.V. CESACION EFECTOS CIVILES – CONSUNO
Interesados:	FREDY RODRIGUEZ PUENTES y MARLENY RODRIGUEZ MENZA
Apoderado:	MILLER NIETO HERNANDEZ Miller.nietoherandez@gmail.com
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00283-00
Decisión:	ADMITE
Interlocutorio	No. 0769

Reunidos los presupuestos de los artículos 82 y ss., del CGP y ley 2213 del 2022 y demás normas que le armonizan, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en **única instancia** (Art. 21-15 CGP) la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del C.C., modificado por el Art. 6 de la Ley 25 de 1992, promovida por los interesados FREDY RODRIGUEZ PUENTES y MARLENY RODRIGUEZ MENZA e impártasele el trámite del Art. 577 y s.s. C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Publico para lo de su cargo (Art. 95 C.I.A).

TERCERO. TENGASE como pruebas las allegadas con el libelo de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al Doctor MILLER NIETO HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.103.429 de Neiva T.P. del C. S. de la Judicatura No. 129.203.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f78f80a1c06b636cd76c9fab266afe04c1897a4f6544cf0ad1ad93afd1bfff**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: Correo electronico:	ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO
Apoderado Correo electronico:	
Demandado:	LEOPOLDO BRAVO
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00270-00
Decisión:	INADMITE
Interlocutorio	No. 0763

El demandante pretende declarar la interdicción Judicial del señor LEOPOLDO BRAVO lo que resulta inadmisibles porque a la luz de la ley 1996 del 2019 artículo 53 quedó prohibido iniciar proceso de interdicción judicial.

Por otra parte, el artículo 6 ibídem, que consagra la presunción de la capacidad nos enseña que *"todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos"*.

Esta ley consagra el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y establece diferentes mecanismos como acuerdos de apoyo, directivas anticipadas y adjudicación judicial de apoyo este último es un trámite excepcional en el cual deberá acreditarse los requisitos del artículo 38 numeral 1 misma ley citada.

Aunque de los hechos de la demanda se puede interpretar que la demandante busca proteger los derechos patrimoniales y fundamentales de una persona en condición de discapacidad y pueda ser aplicable el trámite de adjudicación judicial de apoyo, la demanda no cumple con los requisitos sustanciales y procesales del artículo 82 ss CGP y Ley 2213 del 2022 para su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 3 numeral 1 CGP, Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, debiendo presentarla de manera integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45445d45cfc0744f3b082b13ebc37c1c4282cd2025eef52656992fac23019859**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL -REVISION
Demandante	LUIS ANTONIO GONZALEZ
Demandado	JORGE ANDRES GONZALEZ TRUJILLO
Persona de apoyo	CESAR AGUSTO GONZALEZ TRUJILLO
Radicación:	41001-31-10-004-2013-00070-00
Decisión:	Requiere valoración de apoyo

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo sin que a la fecha se halla remitido a este Juzgado este documento, teniendo en cuenta que la solicitud fue enviada el 25 de abril pasado como se puede observar en el pdf. 24 del expediente.

Se requerirá a la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA para que remita en tres (03) días el informe requerido o se pronuncie sobre el incumplimiento de esta orden, situación que impide que se cumpla con lo exigido a los Jueces de Familia en la Ley 1996 del 2019, esto es el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad sometidas a interdicción Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b1d867a7963c812be61837260b0b1d3ee86dcbfb09be4946b71c749a29d856**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	LUZ AMPARO CANO PERDOMO
P. con Discapacidad	DIANA FERNANDA ROJAS CANO
Radicación:	41001-31-10-004-2004-00365-00
Decisión:	Requiere valoración de apoyo

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo teniendo en cuenta que la solicitud fue enviada el 07 de junio pasado como se puede observar en el pdf. 07 del expediente, sin que a la fecha se halla remitido a este Juzgado este documento, se REQUERIRA a la GOBERNACION DEL HUILA para que remita en tres (03) días el informe o se pronuncie sobre el incumplimiento de esta orden.

Esta situación impide el cumplimiento que exige la ley 1996 del 2019, esto es el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad sometidas a interdicción Judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c92efe4032e2135ad8e9fcd77b7eb5cd8368d7ad2fcb9e8121fbc396560a0b**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL -REVISION
Demandante	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Demandado	LILIANA GUZMAN CALDERON
Curadora	NOHORA CALDERON Francy22@live.com
Radicación:	41001-31-10-004-2015-00006-00
Decisión:	Requiere valoración de apoyo

Como quiera que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2.8.2.6.4 y 2.8.2.6.5 del Decreto 487 del 01 de abril de 2022 para la presentación del informe de valoración de apoyo sin que a la fecha se halla remitido a este Juzgado este documento, teniendo en cuenta que la solicitud fue enviada el 25 de abril pasado como se puede observar en el pdf. 05 del expediente.

Se requerirá a la GOBERNACION DEL HUILA para que remita en tres (03) días el informe requerido o se pronuncie sobre el incumplimiento de esta orden, situación que impide que se cumpla con lo exigido a los Jueces de Familia en la Ley 1996 del 2019 esto es el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad sometidas a interdicción Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bd5db4e0d88bdf6f14cea0abd6556e76477b6c36b46cf42f3b6d6df845351a**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	
Clase de proceso:	V.S. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: Correo electrónico:	JORGE HERNANDO LONDOÑO RODRIGUEZ jlondonorodriguez@gmail.com
Apoderado Correo electrónico:	LUIS ALBERTO ALZATE CANO lucbo241955@gmail.com
Demandado: Correo electrónico:	LAURA MELISA RODRIGUEZ SARMIENTO carrera 5A N° 62-89 Barrio el Cortijo de Neiva
Dirección: Radicación:	41001-31-10-004-2023-00161-00
Decisión:	NOTIFICACION INDEBIDA

No se tiene por notificada en debida forma a la demandada LAURA MELISA RODRIGUEZ porque de acuerdo a la documentación radicada en memorial de fecha 11 de julio pasado, se evidencia que esta se hizo a una dirección física la cual no fue la ordenada en auto admisorio de fecha 08 de mayo pasado.

Por lo anterior, la demandante deberá surtir la notificación de la forma indicada en auto referido.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b58f90c3e316e9d1131a3093f22486cb1a9918e790cbf0bef4511481ed82e8**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	
Clase de proceso:	V. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante: Correo electronico:	LUIS HUMBERTO GARZON HERRERA luisgarzonherrera@gmail.com
Apoderado Correo electronico:	LEIDY VIVIANA LUGO BERNAL vivilugobernal@hotmail.com
Demandado: Correo electronico:	YUDY ALEJANDRA DIAZ ROSO Carrera 36 Numero 24^a- 105 Lote 15 del Barrio Bosques de San Luis del Municipio de Neiva Huila, abonado celular 313 274 4622.
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00240-00
Decisión:	RECHAZA
Interlocutorio	No. 0771

Mediante auto del 21 de junio de 2023, el Despacho de conformidad con el artículo 90 inciso 3 numeral 1 y 7 CGP y Ley 2213 del 2022, INADMITIO la demanda en referencia. La parte demandante dejó vencer el término para subsanar, como se observa de la constancia secretarial de fecha 21 de julio de 2023. Por esta razón se dará aplicación al inciso 4 del artículo 90 CGP, esto es su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA,**

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda acorde a lo anotado en las anteriores consideraciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f7cd8f4adda90405391373372d8d7ef5187afc9e57453845bd8c385058bc39**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 -

Celular:3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	SUCESION
Demandantes: Correo electrónico	AUGUSTO FERNANDO RODRIGUEZ RINCON auferori@hotmail.com BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA bemaro@hotmail.com SANDRA MARGOTH RODRIGUEZ PARRA San18rodriguez@hotmail.com TANY GORETTY RODRIGUEZ LUNA taniagoretty@yahoo.com
Apoderada Dte: Correo electrónico	DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO deissystella@gmail.com 312 409 3371
Acreedor Correo electrónico	GUILLERMO ANDRES ALARCON CUENCA Galarcon87@hotmail.com 312 354 0464
Apdo acreedor: Correo electrónico	DR. EDUARDO CUENCA ANDRADE edulitigante@gmail.com 310 328 9598
Causante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00586-00
Asunto:	AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALUOS

Se aclara por el juzgado que la fecha, para que tenga lugar la AUDIENCIA INVENTARIOS, AVALUOS Y DEUDAS de la SUCESION del causante CRISTOBAL

RODRIGUEZ GARCIA, que trata el artículo 501 del C . G . P, es el día 17 de agosto de 2023 a la hora de las 9 A.M.

Por lo menos un día antes de la audiencia se deberá allegar los escritos que contengan los inventarios, avalúos y deudas que se presentaran cumpliendo con el deber de correr traslado a la contra parte a través de sus correos electrónicos.

La audiencia se realizará a través de la plataforma digital LIFE SIZE y el enlace se enviará al correo electrónico de las partes y apoderados.

De conformidad con el poder que allega el abogado EDUARDO CUENCA ANDRADE T.P. No. 77.790 CSJ, otorgado por el señor GUILLERMO ANDRES ALARCON CUENCA C.C. No. 1.020.722.901, quien actúa como acreedor, se le reconoce personería para que lo represente en este juicio. El acreedor deberá concurrir a la audiencia para hacer valer su crédito (art. 501-inc-4 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Juez.

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443a8f6f7fbaf67ad94f39c81f8b0dd7574d12edd07337d6666b278f1962fbde**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	Neiva, julio 21 de 2023
Auto interlocutorio	770
Radicado:	41132408900220180029802
Proceso:	SUCESION DOBLE INTESTADA
Demandante:	CRISTINA y EDUARDO ROJAS VASQUEZ
Causante:	MARIA CRISTINA VASQUEZ ROJAS y ANTONIO MARIA ROJAS ALDANA
Decisión:	Avoca conocimiento

AVOQUESE conocimiento para surtir el recurso de apelación interpuesto por los herederos CRISTINA y EDUARDO ROJAS VASQUEZ, a través de apoderado judicial HUBERTO VALENZUELA URREA contra el auto interlocutorio proferido el 08 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre- Huila, mediante el cual se resolvió la objeción a los inventarios y avalúos y deudas de la sucesión de los causantes MARIA CRISTINA VASQUEZ ROJAS y ANTONIO MARIA ROJAS ALDANA.

Como el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre- Huila, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, de conformidad con el inciso 3º. del artículo 325 C.G.P, se ajusta la concesión del recurso al efecto devolutivo por disposición legal del inciso 3, del numeral 3 del artículo 323. De la presente decisión por secretaria comuníquese al juez de primera instancia.

Al presente dese aplicación al trámite estipulado en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
Juez.

**NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA**

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c139e0afcbf39e66c470c09d1769e5a0217a0be2c1e5144d870ef477eb8f643f**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELICA MARIA GOMEZ SILVA
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO ROJAS SALAZAR
RADICACION:	41001-31-10-004-2021-00429-00
DECISIÓN:	Auto resuelve sustitución de poder y requerimiento
MEMORIAL	47. 08062023

Visto el memorial enunciado en la referencia, este despacho judicial

RESUELVE:

1). **ACEPTAR** la sustitución de poder efectuada por KAROL DAYANA VASQUEZ CUBILLOS C.C. 1.075.322.499, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, al también estudiante de derecho de esa misma universidad MARIA VALENTINA MANCHOLA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.322.793 (art 75 del c.g.p).

2). **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva a MARIA VALENTINA MANCHOLA RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.322.793 estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que funja como

apoderado judicial de la parte demandante ANGELICA MARIA GOMEZ SILVA, en los términos y condiciones del poder primigenio.

NOTIFIQUESE

La jueza,

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eee5f096936fa4588376b6e39df1d63c4cd8afbff50959e8a412e466933585e**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila, 19-07-2023. En la fecha, dando cumplimiento al proveído de fecha 13-07-2023, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Agencias en Derecho..... \$ 914.384

Costas nulidad pdf 24.....\$ 580.000

TOTAL.....\$ 1.494.384

SON: \$ 1.494.384,00 a cargo de la parte EJECUTADA



JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA RAMIREZ RIVERA y Otra
DEMANDADO:	ELVER RAMIREZ VARGAS
RADICACION:	41001-31-10-004-2022-00352-00
DECISIÓN:	Auto aprueba liquidación de costas

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria, esta judicatura le imparte su **APROBACION**, por estar acorde a derecho, al tenor de lo estipulado en el artículo 366 del código General del proceso.

NOTIFIQUESE

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b726f6ee836c49b91884191c5f9c53bab1a3ca2b3738a335f46eb3e2cca5ae16**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA RAMIREZ RIVERA y Otra
DEMANDADO:	ELVER RAMIREZ VARGAS
RADICACION:	41001-31-10-004-2022-00352-00
DECISIÓN:	Auto Requiere Pagador
MEMORIAL	31.) 19072023

En escrito allegado por la parte demandante vía correo electrónico el día 19-07-2023, en donde solicita se requiera al pagador de CREMIL para que de manera urgente realice los descuentos al demandado ELVER RAMIREZ VARGAS C.C. 12.278.635 en su calidad de empleado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de CREMIL, para que, de manera urgente, se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. **612** del 06 de junio de 2023 realizando el descuento del 50% de la mesada pensional del demandado ELVER RAMIREZ

VARGAS como pensionado, hasta la suma de \$ 15.386.860 M/cte. Se le hacen las prevenciones del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83a54fe875598a04e69f6c76b928505949864ff8fdb945785d7e607a58d3d6c**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	JULIO 21 DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	XIMENA ALEXANDRA CARVAJAL AMEZQUITA
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA
RADICADO:	410013110004-2022-00301-00
DECISIÓN:	REQUIERE Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR Memoriales(05072023)(13072023)

Una vez revisado el expediente digital, conforme, memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante donde se solicita, se requiera nuevamente al pagador y sea decretada medida cautelar, en concordancia con lo anteriormente expuesto este despacho

RESUELVE

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de los salarios devengados, por devengar, prestaciones sociales y/o honorarios que perciba el señor LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.418.052, como empleado de la CLÍNICA COMFANDI, clínica que pertenece a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI.

El embargo se limita a la suma de \$56.640.048 M/cte. OFÍCIESE por secretaría

Sírvase efectuar los descuentos y dejarlos a disposición de este Juzgado en la

cuenta del Banco Agrario No. 410012033004, código y/o expediente 410013110004 2022 00301 00, casilla 1 – depósitos judiciales, a nombre de la señora XIMENA ALEXANDRA CARVAJAL AMEZQUITA, C.C. 1.003.916.270.

2.- REQUERIR nuevamente al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que se sirva cumplir con lo ordenado por esta judicatura en oficio No. 578 del 18 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e2319e6e26f3e2085c2c14a9c259b714802084ede49dc4a77decdb404ba1df**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	410013110004 2023 00075 00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	LUZ DARY BECERRA TAMAYO
Demandado:	JOSE ANTONIO QUINTERO CERQUERA
Decisión:	Requerimiento

Como quiera que desde la orden de medidas cautelares del 2 de mayo de 2023 y comunicado a la Secretaría de Tránsito con oficio No. 585 del 19 de mayo, se ordena requerir a la entidad para que emita de forma inmediata el informe respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaf50a97f4255ac347362612ad26c659ab17626931bffd402609c9630bde73**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2002 00339 00
PROCESO	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA QUIMBAYA SANCHEZ
DEMANDADO	LIBORIO QUIROZ AVILA
DECISION:	LEVANTA MC
Memorial	27 de junio de 2023

El apoderado de la parte demandada, solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Teniendo en cuenta que el presente juicio terminó con sentencia No. 54 del 28 de marzo de 2023, y en aplicación al inciso 2 numeral 3 del Art. 598 CGP, que dice que si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de ésta, se levantarán aún de oficio las medidas cautelares, se accede a levantar las medidas ordenadas en proveído del 17 de agosto de 2022.

2.- En consecuencia, líbrese los oficios de levantamiento de medidas cautelares, dirigidos a los Bancos y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca53a946fb042d3d20e5f98bffb7fded6ec55ed61e13f92caeff5fc8c5e6d7**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDA y FECHA:	Neiva, Huila, 2 julio de 2023
RADICADO:	Radicado 41001-31-10-004-2022-00161-00
PROCESO:	Investigación Paternidad (Ley 75 de 1968)
DEMANDANTE:	DIANA GARCES POLANCO en representación de su menor hijo DUMAS MATEO GARCES POLANCO
DEMANDADO:	VALENTINA CABRERA GARCÉS (menor de edad) y herederos indeterminados del causante DUMAS ARTURO CABRERA CAMPOS
DECISIÓN:	Pone en conocimiento

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el **GRUPO DE GENETICA FORENSE – DIRECCION REGIONAL BOGOTA** en la fecha **JULIO 19 DE 2023**; relacionada con las muestras de **JORGE ARTURO CABRERA PANTOJA, MARIA OLIVA CAMPOS GARRIDO, DIANA GARCES POLANCO y DUMAS MATEO GARCES POLANCO** caso radicado bajo el número 2302001001, visible en el archivo en formato **PDF N°.40** del presente expediente digital.

Ver archivo: [40MedicinaLegalInformaSobrePago.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3e347caf8ef4923704dfc0e449182b4e2a0f90a580c70096fe15fe71a2328**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2005 00119 00
PROCESO:	INCIDENTE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARISOL LEAL DIAZ
DEMANDADO	JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA
DECISION:	Reitera orden pago depósitos judiciales

En atención a la solicitud del Banco Agrario el día 18 de julio de 2023, y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario la cuenta personal (abono a cuenta), de MARIA DANIELA MIRANDA LEAL, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Según sentencia emitida el 21 de junio de 2023, de exoneración de cuota alimentaria a cargo de JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA a favor de su hija MARIA DANIELA MIRANDA LEAL (proceso radicado 2023-00188), y la información extraída del portal del Banco Agrario sobre depósitos judiciales consignados en cuenta personal de MARIA DANIELA MIRANDA, los cuales se relacionan:

439050001115175 de \$788.362 del 30 de junio de 2023

439050001116349 de \$563.116 del 10 de julio de 2023

El Despacho ordena el fraccionamiento del depósito 439050001115175 de \$788.362 del 30 de junio de 2023, así: En \$551.853 y \$236.509.

2.- El depósito resultado del fraccionamiento de \$551.853, será cancelado a MARIA DANIELA MIRANDA LEAL; y el de \$236.509 a pagarse a JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA.

Lo anterior, porque se emitió sentencia el 21 de junio de 2023, exonerando a JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA de la obligación de alimentos. No obstante, se observa que el depósito fue consignado el 30 de junio del corriente año, luego entonces, haciendo la sumatoria del valor de la cuota alimentaria por 21 días (junio 21- sentencia de exoneración, \$26.278,73 se multiplicado por los 21 días de junio), arroja el valor de \$551.853, el valor restante le corresponde al demandado JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA.

3.- El depósito 439050001116349 por \$563.116 del 10 de julio de 2023, deberá cancelarse a JOAQUIN DARIO MIRANDA VENERA.

4.- Cabe recordar, que éste Juzgado ordenó la suspensión del pago el 11 de mayo de 2023, hasta tanto la beneficiaria de alimentos emitiera pronunciamiento. Lo que hizo efectivamente solicitando la exoneración de cuota a su favor. Se resalta que la beneficiaria de alimentos cuenta actualmente con 27 años de edad y es profesional según anexos a este expediente y el radicado 2023-00188.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1c0a78d616fe20af14e6d8b74000d3274a9ac8bca764806698c59e3d1e674c**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de justicia, Oficina 206 – Teléfono (608) 710720 - celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2023-00212-00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (LEY 75 DE 1968)
Demandante:	NOHEMI CARDOSO MOLINA
Demandado:	JEFFERSON ANDRES MUÑOZ PEÑA (Q.E.P.D.)
Decisión:	RECHAZA DEMANDA
Auto Interlocutorio No.:	761

Conforme constancia secretarial vista en **archivo #05 PDF** del expediente electrónico, se tiene que la demanda de la referencia no fue subsanada dentro del término señalado en auto calendado Junio 8 de 2023 visible en **archivo #04 PDF**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

Único: RECHAZAR la presente demanda de Investigación de la Paternidad por no subsanar, de conformidad con lo previsto en el Inciso 4 del Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f7c0ee5508eb8ddafc2c314ed74f356d56d14a1daf0b2c5da7b7cfc7b534d1**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de justicia, Oficina 206 – Teléfono (608) 710720 - celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00100-00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD – LEY 75 DE 1968
Demandante:	YEISON ARLEY GARCIA
Demandados:	AUGUSTO FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN, BERTHA MARIA RODRÍGUEZ RIVERA, SANDRA MARGOT RODRIGUEZ PARRA y TANIA GORETY RODRIGUEZ LUNA, en calidad de hijos y herederos determinados e Indeterminados del causante CRISTOBAL RODRÍGUEZ GARCÍA (Q.E.P.D)
Decisión:	Ordena Trasladar Prueba – Ordena Oficiar

Teniendo en cuenta que en este Despacho Judicial se está tramitando el proceso de Impugnación de la Paternidad bajo el Radicado 410013110004-2022-00182-00 en relación con **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.)** y conforme el Artículo 174 del C.G.P. se ordenará el traslado de la información al presente asunto, relacionada con la muestra sanguínea que se encuentra en cadena de custodia en el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** informado mediante **Oficio No.: GRPAF-DRSU-00658-2022** de Agosto 8 de 2022 y que obra en el mencionado proceso.

Ahora, con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en la cláusula Séptima del auto admisorio, se oficiará al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** para que indiquen el costo de la prueba de ADN a realizar con las muestras sanguíneas del causante **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.)**. Una vez conocido el costo se pondrá en conocimiento para efectos de su cancelación y práctica de la prueba genética lo más pronto posible.

Por último, frente a la autorización de la Fiscalía 2 Especializada en oficio 20520-01-03-02-084 de fecha Julio 4 de 2023 en el proceso Radicado 410013110004-2022-00182-00, se ordenará oficiar a dicha Entidad para que informe si la mencionada autorización puede tenerse en cuenta también para el presente proceso o debe elevarse una nueva petición

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al presente proceso la información de la muestra sanguínea del causante **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.)** dentro del proceso con Radicado 410013110004-2022-00182-00 del Juzgado 4 Familia del Circuito de Neiva, conforme lo motivado.

SEGUNDO: OFICIAR al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que informe el costo de la prueba de marcadores genéticos de ADN a realizar con las muestras sanguíneas del causante **CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.)**.

TERCERO: OFICIAR a la **FISCALIA 2 ESPECIALIZADA DE NEIVA** para que informen al Despacho si la autorización emitida en su oficio 20520-01-03-02-084 puede tenerse en cuenta en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9cfbd5c04ac4f85f2b6006bf108fe8770f8f9b146a68f8c672448f616441d0**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	410013110004 2023 00292 00
Proceso:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
Demandante:	ANDRES MAURICIO HERRERA HERRERA
Demandada:	PAULA LILIANA CARDOSO FANDIÑO
Decisión:	Admite demanda
Interlocutorio No.	768

Al estudio de la demanda en referencia, encuentra el Juzgado que reúne los presupuestos de los artículos 82 CGP y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y demás normas que lo armonizan.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1. ADMITIR en única instancia** la demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por ANDRES MAURICIO HERRERA HERRERA en contra de PAULA LILIANA CARDOSO FANDIÑO (Art. 21 C.G.P.)
- 2. TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. C.G.P.).
- 3.** La notificación personal de la demandada PAULA LILIANA CARDOSO FANDIÑO, se procurará conforme lo indicado en el Art. 8° de Ley 2213/22. Para efecto de la notificación se ordena en la dirección electrónica paulalicardo41@gmail.com

4. El traslado de la demanda para su contestación será del término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

5. Por economía procesal oficiosamente se dispone extraer la información del ADRES de la EPS donde se encuentren afiliadas en salud las partes; a la EPS respectiva, en caso de encontrarse afiliadas en el régimen contributivo, para que informe el ingreso base de cotización y la empresa que cancela los aportes. (Art. 167 del CGP y Art. 104 del CIA).

6. NOTIFICAR a Agente del Ministerio Público para los efectos del inc. 2° del par. único del Art. 95 del CIA.

7. Reconózcase personería a la abogada LAURA MARINA CALDERON GOMEZ, C.C. 52.934.076 y TP. 235.098 CSJ, para que actúe en el proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9627ea5297594bdaecf0296b2df5eaf880b0c283d38f9a846dbb6f0d4411ada3**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2010 00424 00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGIE LIZETH MEDINA PERDOMO
DEMANDADO:	YESI ANTONIO GOMEZ CONTRERAS
DECISION:	Resuelve solicitud visitas
Memorial	26 junio de 2023

El señor YESI ANTONIO GOMEZ CONTRERAS, peticiona se le otorgue dos semanas de visitas continuas por año, y la autorización de salida del país del niño D.S. GOMEZ MEDINA. Agrega que la estadía del menor será en Barcelona España y los gastos de transporte él los asumirá al 100%. Solicita se le descunte las dos semanas de cuota alimentaria.

Se resuelve:

1.- En este proceso demandante y demandado acordaron en diligencia conciliatoria del 21 de septiembre de 2010, cuota alimentaria mensual de \$130.000 y cuotas adicionales en junio y diciembre por igual valor.

2.- En lo que concierne a las visitas del menor de edad, en caso de que no existiere acuerdo entre los padres, deberá instaurarse el proceso respectivo de reglamentación de visitas previo agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 2220 de 2022.

3.- En este caso, nótese que entre los padres ya existió un acuerdo de alimentos, lo que quiere decir que han tenido una comunicación asertiva lo que puede hacerse extensivo en lo que hoy requieren respecto de las visitas del hijo en común. Sobre el viaje al exterior, a modo de información y por conocimiento general se tiene que las aerolíneas cuentan con servicio de acompañante para el niño en el vuelo a la ciudad destino.

Es de destacar que el Art. 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia refiere el “Interés Superior de los Niños, las Niñas y los Adolescentes” el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Igualmente, el Art. 22 de la misma norma, hace referencia a que el niño tiene derecho a tener una familia, crecer al lado de su padre para que continúe vinculado a su formación y crianza y esto solo se puede dar a través del derecho de visitas.

4.- Para la salida del país del menor de edad debe mediar consentimiento entre los progenitores. Y si existiere desacuerdo, también puede proponerse el proceso de permiso de salida del país previo citación a diligencia conciliatoria ante centro de conciliación, como lo es ante el ICBF, Procuraduría de Familia, Comisaría de Familia, entre otros.

5.- En relación al descuento de la cuota alimentaria durante el tiempo de visitas, continua vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a1f807ec014462f5406321b864b56c7889dd6f236ab741b3133b693976d9e5**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2023 00084 00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JORGE LEONARDO RODRIGUEZ JAUREGUI
DEMANDADA:	INGRI TATIANA PEREZ CABRERA
DECISION:	REQUERIMIENTO
Memorial	26 de junio y 13 de julio de 2023

En atención a la solicitud presentada por el apoderado demandante, y los anexos que allega al proceso de la notificación a la demandada, como también de la constancia secretarial del 11 de julio de 2023, el Juzgado

RESUELVE:

Por no haberse notificado la demandada en la dirección física conforme lo ordenado en admisión de demanda, esto por notificación fallida por parte de la empresa de correo certificado, y como quiera que el demandante tiene conocimiento de la dirección electrónica, debe solicitarse al Despacho la autorización para que pueda notificarse en esta.

Previo a lo anterior, habrá de cumplirse con los requisitos estipulados en la Ley 2213 de 2022 Art. 8, a saber: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las*

comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9333ff0623466c677b4ea6c584135742b110cfade6a9ea0a1ee016ef3ce33f3**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2015 00281 00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILIANA CONSTANZA RODRIGUEZ MELO
DEMANDADO	WILLINTON ANDRES URIBE TUBERQUIA
DECISION:	RESUELVE SOLICITUD PAGO CUENTA
Memorial	27 de junio de 2023

La señora LILIANA CONSTANZA RODRIGUEZ MELO solicita el cambio de cuenta bancaria para el pago del subsidio familiar que cancela el Ejército.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Previo resolver la petición de la demandante se ordena que allegue la certificación bancaria expedida por el Banco Caja Social, donde solicita en adelante le consigne el subsidio.
- 2.- Lo anterior, dando cumplimiento a lo ya informado por el Ejército quienes solicitan a efectos de consignar todos los dineros por procesos de alimentos donde se cancele en cuenta diferente a la del Juzgado, se remita constancia bancaria.
- 3.- Remítase copia de este auto al correo saloli.sha15@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2f3e2b1c3fdd9e80f4542798bb967aa924a08f60cb74751570154bd7bdc2c9**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2023 00153 00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO PUENTES MANRIQUE
DEMANDADA:	NUBIA MUÑOZ BASTIDAS
DECISION:	Autoriza notificación electrónica
Memorial	14 y 17 julio de 2023

En atención a la información allegada por el demandante y los anexos donde se puede observar el correo electrónico de la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor LUIS ALBERTO PUENTES MANRIQUE, para que proceda con la notificación personal de la demandada NUBIA MUÑOZ BASTIDAS, conforme lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, Art. 8, en la dirección electrónica nubiamunozb99@gmail.com, adjuntando el auto admisorio junto con la demanda y los anexos.

Deberá demostrarse la notificación electrónica con el acuse de recibo del iniciador u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, lo anterior para contar los términos de traslado por parte de la Secretaría del Juzgado (Sentencia C-420 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920056df9521d574062f97df65968efa0875e318fb8029a2e28db44689533ef9**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, julio 21 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2002 00048 00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARGALIDA ROMERO MEJIA
DEMANDADO	HENRY PERDOMO PALOMA
DECISION:	EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Memorial	16 de junio de 2023

Del contrato de transacción anexo el 16 de junio de 2023, se tiene que el demandado y su hija SEFER JESENIA PERDOMO ROMERO, dan por terminada la obligación alimentaria con fecha del 31 de mayo de 2023. Solicitan el levantamiento de medidas cautelares y se comunique al pagador para que se abstenga de continuar realizando la retención por nómina.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En sano juicio considera el Despacho, que la pretensión es la exoneración de cuota de alimentos. En consecuencia, TÉNGASE por exonerado al señor HENRY PERDOMO PALOMA de las cuotas alimentarias a su cargo fijadas en diligencia conciliatoria del 13 de febrero de 2002 (según consulta de proceso en la plataforma Siglo XXI), a favor de su hija SEFER JESENIA PERDOMO ROMERO.

2.- OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, para el cese de los descuentos por nómina por concepto de alimentos y en razón de este proceso.

3.- Comuníquese a MIGRACIÓN COLOMBIA para el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país de HENRY PERDOMO PALOMA.

4.- Remítase copia de este auto al correo hempapa03@hotmail.com y jeseniaiaperdomo11@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce5b4444722a22d9f80b15d124ca496e66f1cd9293f89462e48a360453e282f**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	410013110004 2023 00215 00
Proceso:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
Demandante:	RICARDO JAVELA PEÑA
Demandado:	LUIS ALBERTO JAVELA MADRIGAL
Decisión:	Conducta concluyente
Interlocutorio	767

Conforme el memorial poder anexo al expediente el 5 y 11 de julio de 2023, por el demandado LUIS ALBERTO JAVELA MADRIGAL, el Juzgado

RESUELVE:

1- De conformidad con el Art. 301 del CGP, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor LUIS ALBERTO JAVELA MADRIGAL.

2.- Como quiera que se tiene que el demandado presentó dos escritos y los cuales también fueron anexos a la conciliación que se tramitó bajo el radicado No. 410013110004 2003 00114 01, se considera para correr términos de notificación por la Secretaría del Juzgado, que lo será a partir de la presentación del último escrito.

3.- Se informa que el expediente se encuentra público en la plataforma TYBA, para su revisión. Sin embargo, remítase el expediente digital al correo ljavelamadrival@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebc7020eed377bddad1a9bf37bf3f4dc35b84f0d9123d0afca0ef5a3a413133**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: Correo electrónico:	KAREN YULIETH GUZMAN karencita.guzman.31@gmail.com
Apoderado Correo electrónico:	JHAILIN CHALA RODRIGUEZ Jhailin.h@gmail.com
Demandado: Correo electrónico: Dirección:	MILER STIVENTH DIAZ CORTES miler2015evelyn@gmail.com
Vinculado	RUBEN DARIO GUZMAN MAJE Dariogr0412@gmail.com
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00245-00
Decisión:	NOTIFICACION INDEBIDA

No se tiene por notificada en debida forma al demandado MILER STIVENTH DIAZ CORTES y al vinculado RUBEN DARIO GUZMAN MAJE porque de acuerdo a la documentación radicada en memorial de fecha 13 de julio pasado, no se evidencia la remisión del auto admisorio como se exige en el artículo 8 de la ley 2213 del 2023.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458450f9965398afc358645729d1a1b433f51eb51837aeab69f17239d710c6b8**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	
Clase de proceso:	J.V. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: Correo electrónico:	MARIA ALEXANDRA CASTAÑO Alexandraolar27@gmail.com
Apoderado Correo electrónico:	WILLIAM ANDRES RAMOS Ramosabogado223498@gmail.com
Demandado: Correo electrónico:	WALTER ANDRES SUAREZ DIAZ
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00281-00
Decisión:	INADMITE
Interlocutorio	No. 0764

Revisado en el expediente para su admisión, se observa:

- a) No aportó el acta o documento que acredite que la demandante tiene la custodia provisional del menor de edad, lo anterior teniendo en cuenta pretende se mantenga la custodia a su favor, fijar cuota alimentaria, alimentos provisionales y el decreto de medida cautelar (Art. 84 y 85 CGP).
- b) Falta la dirección escogida para realizar la notificación personal al demandado, porque en el ítem de notificaciones no se señaló.

En consecuencia,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 3 numeral 1 y 2 CGP.
2. CONCEDER el termino de cinco (05) días para que subsane las falencias so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143cd837e4315bc0a357dcc88c1a929aa76c54265d4b705ce5f70913c0e692c6**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Clase de proceso:	V.S. PERMISO DE SALIDA DEL PAIS MENOR DE EDAD
Demandante: Correo electronico:	FANERY LASPRILLA VALENCIA faneryvalenciat3@hotmail.com
Apoderado Correo electronico:	LISANDRO PRADA RAMIREZ
Demandado: Correo electronico: Direccion:	OSCAR EDUARDO PASTRANA MURCIA Calle 48 # 23-47 Barrio Venecia de la ciudad de Neiva
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00268-00
Decisión:	INADMITE
Interlocutorio	No. 0762

Al estudio la presente demanda, determina el Despacho que no cumple con los requisitos procesales de los artículos 82 y Ley 2213 del 2022 por las siguientes razones:

Aunque la ley 2213 del 2022 despojó de algunas formalidades al otorgamiento del poder, ese articulado estipuló ciertas exigencias que de no cumplirse hace que el poder presentado no pueda tenerse en cuenta en el proceso y es causal de inadmisión en virtud del artículo 84-1 CGP, el cual se concreta en que el mandato se confiera mediante mensaje de datos. En el presente caso, **no se acreditó el mensaje de datos con el que el demandante le confirió el poder al abogado.**

Para cumplir con el requisito se deberá allegar el **mensaje de datos** a través del cual el demandante otorgó poder o en su lugar si esta fue de manera física su presentación personal.

En consecuencia,

RESUELVE

INADMITIR la demanda de conformidad con numeral 1 del inciso 3 artículo 90 CGP y Ley 2213 del 2022 concediendo a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla debiendo presentarla integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c426affc9b3e76ebfd1de852a3d08f4869a57fdf038680fdb056e2fb68b204e9**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, julio 21 de 2023
Radicado:	410013110004 2021-00060 00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	PAULA ANDREA PINEDA GARZON
Demandado:	MIGUEL ALEJANDRO PLAZAS VANEGAS
Decisión:	Requerimiento
Memorial	7 de julio de 2023

En atención a la solicitud de la demandante, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- REQUIÉRASE de forma inmediata al EJERCITO NACIONAL, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de mayo de 2023, y comunicado con oficio No. 597.
- 2.- REMÍTASE a la entidad, la certificación bancaria allegada por PAULA ANDREA PINEDA GARZON y copia del oficio informando el descuento por nómina de las cuotas alimentarias a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e845c9f079dbaa9ae53a77d8475cee0ecf79057548d781e1619ada7e66430c0**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de justicia, Oficina 206 – Teléfono (608) 710720 - celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y Fecha:	Neiva, julio 18 de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00043-00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (LEY 75 DE 1968)
Demandante:	SARAI GONZALEZ GONZALEZ
Demandados:	MARIA SUSANA HERNANDEZ y ANTONIO GALINDO HERNANDEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANGEL GALINDO HERNANDEZ (Q.E.P.D.)
Decisión:	REQUIERE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente considera el Despacho que la diligencia de notificación en relación con la demandada **MARIA SUSANA HERNANDEZ DEVIA**, que obra en **archivo #04** del expediente electrónico no se encuentra surtida **en debida forma** como quiera que en el auto admisorio se ordenó realizarla a la **dirección física: CALLE 8 # 2-16 Barrio Los Almendros en el municipio de Colombia (Huila)**, es decir conforme a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Ahora, el Art. 292 inciso 2 establece:

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (Resaltado por el Despacho)

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Conforme lo anterior, en efecto se observa que la prueba de entrega expedida por la empresa **INTERRAPIDISIMO** no es suficiente para establecer que la notificación se haya realizado correctamente por cuanto no ofrece la certeza de los anexos exigidos en la normativa en cita y, por lo tanto se requerirá a la parte Demandante para que efectúe la notificación atendiendo lo allí indicado.

De otro lado, en **archivo #21** del expediente electrónico el Defensor Público de la Parte Demandante solicita impulso procesal sin embargo, no se observa el cumplimiento de la información requerida en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, esto es:

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN que reúna las exigencias de la Ley 721 de 2001, para la reconstrucción de perfil genético se requiere a la parte accionante indicar dentro del término de ejecutoria, si existen familiares biológicos del presunto padre en las opciones indicadas por instituto de medicina legal según el oficio GARF-DRSUR -00206 del 25 de septiembre de 2018. Adjúntese el referido oficio al estado de notificación como parte integral de este auto

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva (Huila),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte Demandante para que proceda a la notificación, de la demandada **MARIA SUSANA HERNANDEZ DEVIA** en la forma señalada en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte Demandante para que allegue la información solicitada, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdd6f2c8d978d1adaffd4408f854e2edb812284766f3d821713cd24572b4eeb**

Documento generado en 18/07/2023 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 – Celular:
3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	JULIO 21 DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JESICA NOELIA VALENCIA SUAREZ
Demandado:	YEISON IVAN LEON HERRERA
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00529-00
Decisión:	MODIFICA, APRUEBA, CONTESTA Y CORRIGE (13042023)(29052023)

Luego de revisado el expediente digital de la referencia, conforme liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se procede a su revisión y al evidenciarse la existencia de ciertos equívocos, entre los cuales:

- Se registra los incrementos de las cuotas de noviembre 2022 a marzo de 2023 por un valor errado.
- Adicionalmente, se realiza la aplicación del abono de forma individualizada, de forma tal que se pueda evidenciar las cuotas que quedan pendientes de pago.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este despacho percibe como adecuado la modificación de la liquidación allegada de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL PROCESO

RADICACIÓN: 410013110004-2022-00529-00

CUOTA DE ALIMENTOS Jan-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
01/01/2020	1/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
1/16/2020	3/7/2023	1,147	6.00%	0.5%	\$ 5,735	\$ 1,200,000	\$ 1,194,265	\$ 5,735	-\$ 1,164,265	\$ 0	-\$ 1,164,265
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 5,735	\$ 1,200,000	\$ 1,194,265	\$ 5,735			

CUOTA DE ALIMENTOS Feb-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
2/1/2020	2/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
2/16/2020	3/7/2023	1,116	6.00%	0.5%	\$ 5,580	\$ 1,164,265	\$ 1,158,685	\$ 5,580	-\$ 1,128,685	\$ 0	-\$ 1,128,685
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 5,580	\$ 1,164,265	\$ 1,158,685	\$ 5,580			

CUOTA DE ALIMENTOS Mar-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
3/1/2020	3/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
3/16/2020	3/7/2023	1,087	6.00%	0.5%	\$ 5,435	\$ 1,128,685	\$ 1,123,250	\$ 5,435	-\$ 1,093,250	\$ 0	-\$ 1,093,250
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 5,435	\$ 1,128,685	\$ 1,123,250	\$ 5,435			

CUOTA DE ALIMENTOS Apr-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
4/1/2020	4/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
4/16/2020	3/7/2023	1,056	6.00%	0.5%	\$ 5,280	\$ 1,093,250	\$ 1,087,970	\$ 5,280	-\$ 1,057,970	\$ 0	-\$ 1,057,970
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 5,280	\$ 1,093,250	\$ 1,087,970	\$ 5,280			

CUOTA DE ALIMENTOS May-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
5/1/2020	5/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
5/16/2020	3/7/2023	1,026	6.00%	0.5%	\$ 5,130	\$ 1,057,970	\$ 1,052,840	\$ 5,130	-\$ 1,022,840	\$ 0	-\$ 1,022,840
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 5,130	\$ 1,057,970	\$ 1,052,840	\$ 5,130			

CUOTA DE ALIMENTOS Jun-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2020	6/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
6/16/2020	3/7/2023	995	6.00%	0.5%	\$ 4,975	\$ 1,022,840	\$ 1,017,865	\$ 4,975	-\$ 987,865	\$ 0	-\$ 987,865
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,975	\$ 1,022,840	\$ 1,017,865	\$ 4,975			

CUOTA ADICIONAL Jun-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2020	6/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,800	\$ 0	\$ 7,800
6/16/2020	3/7/2023	995	6.00%	0.5%	\$ 1,294	\$ 987,865	\$ 986,571	\$ 1,294	-\$ 978,771	\$ 0	-\$ 978,771
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,294	\$ 987,865	\$ 986,571	\$ 1,294			

CUOTA DE ALIMENTOS Jul-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2020	7/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
7/16/2020	3/7/2023	965	6.00%	0.5%	\$ 4,825	\$ 978,771	\$ 973,946	\$ 4,825	-\$ 943,946	\$ 0	-\$ 943,946
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,825	\$ 978,771	\$ 973,946	\$ 4,825			

CUOTA ADICIONAL Jul-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2020	7/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,800	\$ 0	\$ 7,800
7/16/2020	3/7/2023	965	6.00%	0.5%	\$ 1,255	\$ 943,946	\$ 942,691	\$ 1,255	-\$ 934,891	\$ 0	-\$ 934,891
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,255	\$ 943,946	\$ 942,691	\$ 1,255			

CUOTA DE ALIMENTOS Aug-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
8/1/2020	8/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000

8/16/2020	3/7/2023	934	6.00%	0.5%	\$ 4,670	\$ 934,891	\$ 930,221	\$ 4,670	-\$ 900,221	\$ 0	-\$ 900,221
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,670	\$ 934,891	\$ 930,221	\$ 4,670			

CUOTA DE ALIMENTOS Sep-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
9/1/2020	9/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
9/16/2020	3/7/2023	903	6.00%	0.5%	\$ 4,515	\$ 900,221	\$ 895,706	\$ 4,515	-\$ 865,706	\$ 0	-\$ 865,706
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,515	\$ 900,221	\$ 895,706	\$ 4,515			

CUOTA DE ALIMENTOS Oct-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
10/1/2020	10/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
10/16/2020	3/7/2023	873	6.00%	0.5%	\$ 4,365	\$ 865,706	\$ 861,341	\$ 4,365	-\$ 831,341	\$ 0	-\$ 831,341
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,365	\$ 865,706	\$ 861,341	\$ 4,365			

CUOTA DE ALIMENTOS Nov-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
11/1/2020	11/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
11/16/2020	3/7/2023	842	6.00%	0.5%	\$ 4,210	\$ 831,341	\$ 827,131	\$ 4,210	-\$ 797,131	\$ 0	-\$ 797,131
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,210	\$ 831,341	\$ 827,131	\$ 4,210			

CUOTA DE ALIMENTOS Dec-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2020	12/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30,000	\$ 0	\$ 30,000
12/16/2020	3/7/2023	812	6.00%	0.5%	\$ 4,060	\$ 797,131	\$ 793,071	\$ 4,060	-\$ 763,071	\$ 0	-\$ 763,071
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 4,060	\$ 797,131	\$ 793,071	\$ 4,060			

CUOTA ADICIONAL Dec-20

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2020	12/15/2020	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,800	\$ 0	\$ 7,800
12/16/2020	3/7/2023	812	6.00%	0.5%	\$ 1,056	\$ 763,071	\$ 762,015	\$ 1,056	-\$ 754,215	\$ 0	-\$ 754,215
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,056	\$ 763,071	\$ 762,015	\$ 1,056			

CUOTA DE ALIMENTOS Jan-21

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
1/1/2021	1/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
1/16/2021	3/7/2023	781	6.00%	0.5%	\$ 2,415	\$ 754,215	\$ 751,800	\$ 2,415	-\$ 733,250	\$ 0	-\$ 733,250
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,415	\$ 754,215	\$ 751,800	\$ 2,415			

CUOTA DE ALIMENTOS Feb-21

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
2/1/2021	2/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
2/16/2021	3/7/2023	750	6.00%	0.5%	\$ 2,319	\$ 733,250	\$ 730,931	\$ 2,319	-\$ 712,381	\$ 0	-\$ 712,381
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,319	\$ 733,250	\$ 730,931	\$ 2,319			

CUOTA DE ALIMENTOS Mar-21

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
3/1/2021	3/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
3/16/2021	3/7/2023	722	6.00%	0.5%	\$ 2,232	\$ 712,381	\$ 710,149	\$ 2,232	-\$ 691,599	\$ 0	-\$ 691,599
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,232	\$ 712,381	\$ 710,149	\$ 2,232			

CUOTA DE ALIMENTOS Apr-21

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
4/1/2021	4/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
4/16/2021	3/7/2023	691	6.00%	0.5%	\$ 2,136	\$ 691,599	\$ 689,463	\$ 2,136	-\$ 670,913	\$ 0	-\$ 670,913
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,136	\$ 691,599	\$ 689,463	\$ 2,136			

CUOTA DE ALIMENTOS May-21

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
5/1/2021	5/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
5/16/2021	3/7/2023	661	6.00%	0.5%	\$ 2,044	\$ 670,913	\$ 668,869	\$ 2,044	-\$ 650,319	\$ 0	-\$ 650,319
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,044	\$ 670,913	\$ 668,869	\$ 2,044			

CUOTA DE ALIMENTOS Jun-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2021	6/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
6/16/2021	3/7/2023	630	6.00%	0.5%	\$ 1,948	\$ 650,319	\$ 648,371	\$ 1,948	-\$ 629,821	\$ 0	-\$ 629,821
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,948	\$ 650,319	\$ 648,371	\$ 1,948			

CUOTA ADICIONAL Jun-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2021	6/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4,823	\$ 0	\$ 4,823
6/16/2021	3/7/2023	630	6.00%	0.5%	\$ 506	\$ 629,821	\$ 629,315	\$ 506	-\$ 624,492	\$ 0	-\$ 624,492
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 506	\$ 629,821	\$ 629,315	\$ 506			

CUOTA DE ALIMENTOS Jul-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2021	7/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
7/16/2021	3/7/2023	600	6.00%	0.5%	\$ 1,855	\$ 624,492	\$ 622,637	\$ 1,855	-\$ 604,087	\$ 0	-\$ 604,087
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,855	\$ 624,492	\$ 622,637	\$ 1,855			

CUOTA ADICIONAL Jul-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2021	7/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4,823	\$ 0	\$ 4,823
7/16/2021	3/7/2023	600	6.00%	0.5%	\$ 482	\$ 604,087	\$ 603,605	\$ 482	-\$ 598,782	\$ 0	-\$ 598,782
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 482	\$ 604,087	\$ 603,605	\$ 482			

CUOTA DE ALIMENTOS Aug-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
8/1/2021	8/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
8/16/2021	3/7/2023	569	6.00%	0.5%	\$ 1,759	\$ 598,782	\$ 597,023	\$ 1,759	-\$ 578,473	\$ 0	-\$ 578,473
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,759	\$ 598,782	\$ 597,023	\$ 1,759			

CUOTA DE ALIMENTOS Sep-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
9/1/2021	9/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
9/16/2021	3/7/2023	538	6.00%	0.5%	\$ 1,663	\$ 578,473	\$ 576,810	\$ 1,663	-\$ 558,260	\$ 0	-\$ 558,260
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,663	\$ 578,473	\$ 576,810	\$ 1,663			

CUOTA DE ALIMENTOS Oct-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
10/1/2021	10/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
10/16/2021	3/7/2023	508	6.00%	0.5%	\$ 1,571	\$ 558,260	\$ 556,689	\$ 1,571	-\$ 538,139	\$ 0	-\$ 538,139
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,571	\$ 558,260	\$ 556,689	\$ 1,571			

CUOTA DE ALIMENTOS Nov-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
11/1/2021	11/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
11/16/2021	3/7/2023	477	6.00%	0.5%	\$ 1,475	\$ 538,139	\$ 536,664	\$ 1,475	-\$ 518,114	\$ 0	-\$ 518,114
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,475	\$ 538,139	\$ 536,664	\$ 1,475			

CUOTA DE ALIMENTOS Dec-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2021	12/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,550	\$ 0	\$ 18,550
12/16/2021	3/7/2023	447	6.00%	0.5%	\$ 1,382	\$ 518,114	\$ 516,732	\$ 1,382	-\$ 498,182	\$ 0	-\$ 498,182
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,382	\$ 518,114	\$ 516,732	\$ 1,382			

CUOTA ADICIONAL Dec-21

Desde	Hasta	Dias	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2021	12/15/2021	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4,823	\$ 0	\$ 4,823
12/16/2021	3/7/2023	447	6.00%	0.5%	\$ 359	\$ 498,182	\$ 497,823	\$ 359	-\$ 493,000	\$ 0	-\$ 493,000
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 359	\$ 498,182	\$ 497,823	\$ 359			

CUOTA DE ALIMENTOS Jan-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
1/1/2022	1/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
1/16/2022	3/7/2023	416	6.00%	0.5%	\$ 3,830	\$ 493,000	\$ 489,170	\$ 3,830	-\$ 433,931	\$ 0	-\$ 433,931
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 3,830	\$ 493,000	\$ 489,170	\$ 3,830			

CUOTA DE ALIMENTOS Feb-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
2/1/2022	2/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
2/16/2022	3/7/2023	385	6.00%	0.5%	\$ 3,545	\$ 433,931	\$ 430,386	\$ 3,545	-\$ 375,147	\$ 0	-\$ 375,147
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 3,545	\$ 433,931	\$ 430,386	\$ 3,545			

CUOTA DE ALIMENTOS Mar-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
3/1/2022	3/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
3/16/2022	3/7/2023	357	6.00%	0.5%	\$ 3,287	\$ 375,147	\$ 371,860	\$ 3,287	-\$ 316,621	\$ 0	-\$ 316,621
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 3,287	\$ 375,147	\$ 371,860	\$ 3,287			

CUOTA DE ALIMENTOS Apr-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
4/1/2022	4/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
4/16/2022	3/7/2023	326	6.00%	0.5%	\$ 3,001	\$ 316,621	\$ 313,620	\$ 3,001	-\$ 258,381	\$ 0	-\$ 258,381
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 3,001	\$ 316,621	\$ 313,620	\$ 3,001			

CUOTA DE ALIMENTOS May-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
5/1/2022	5/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
5/16/2022	3/7/2023	296	6.00%	0.5%	\$ 2,725	\$ 258,381	\$ 255,656	\$ 2,725	-\$ 200,417	\$ 0	-\$ 200,417
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,725	\$ 258,381	\$ 255,656	\$ 2,725			

CUOTA DE VESTUARIO Jun-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2022	6/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
6/16/2022	3/7/2023	265	6.00%	0.5%	\$ 2,440	\$ 200,417	\$ 197,977	\$ 2,440	-\$ 142,738	\$ 0	-\$ 142,738
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,440	\$ 200,417	\$ 197,977	\$ 2,440			

CUOTA ADICIONAL Jun-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
6/1/2022	6/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14,362	\$ 0	\$ 14,362
6/16/2022	3/7/2023	265	6.00%	0.5%	\$ 634	\$ 142,738	\$ 142,104	\$ 634	-\$ 127,742	\$ 0	-\$ 127,742
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 634	\$ 142,738	\$ 142,104	\$ 634			

CUOTA DE ALIMENTOS Jul-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2022	7/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
7/16/2022	3/7/2023	235	6.00%	0.5%	\$ 2,164	\$ 127,742	\$ 125,578	\$ 2,164	-\$ 70,339	\$ 0	-\$ 70,339
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 2,164	\$ 127,742	\$ 125,578	\$ 2,164			

CUOTA ADICIONAL Jul-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
7/1/2022	7/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14,362	\$ 0	\$ 14,362
7/16/2022	3/7/2023	235	6.00%	0.5%	\$ 563	\$ 70,339	\$ 69,776	\$ 563	-\$ 55,414	\$ 0	-\$ 55,414
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 563	\$ 70,339	\$ 69,776	\$ 563			

CUOTA DE ALIMENTOS Aug-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
8/1/2022	8/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
8/16/2022	3/7/2023	204	6.00%	0.5%	\$ 1,878	\$ 55,414	\$ 53,536	\$ 1,878	\$ 1,703	\$ 0	\$ 1,703
3/8/2023	3/31/2023	24	6.00%	0.5%	\$ 7	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,703	\$ 7	\$ 1,710
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,885	\$ 55,414	\$ 53,536	\$ 1,878			

CUOTA DE ALIMENTOS Sep-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
-------	-------	------	-----	----------------------	---------	--------	-----------------	-------------------	---------------	-----------------	---------------

9/1/2022	9/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
9/16/2022	3/31/2023	197	6.00%	0.5%	\$ 1,814	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 1,814	\$ 57,053
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,814	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Oct-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
10/1/2022	10/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
10/16/2022	3/31/2023	167	6.00%	0.5%	\$ 1,537	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 1,537	\$ 56,776
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,537	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Nov-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
11/1/2022	11/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
11/16/2022	3/31/2023	136	6.00%	0.5%	\$ 1,252	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 1,252	\$ 56,491
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,252	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Dec-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2022	12/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 0	\$ 55,239
12/16/2022	3/31/2023	106	6.00%	0.5%	\$ 976	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,239	\$ 976	\$ 56,215
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 976	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA ADICIONAL Dec-22

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
12/1/2022	12/15/2022	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14,362	\$ 0	\$ 14,362
12/16/2022	3/31/2023	106	6.00%	0.5%	\$ 254	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14,362	\$ 254	\$ 14,616
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 254	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Jan-23

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
1/1/2023	1/1/2023	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 0	\$ 96,606
1/2/2023	3/31/2023	89	6.00%	0.5%	\$ 1,433	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 1,433	\$ 98,039
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 1,433	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Feb-23

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
2/1/2023	2/1/2023	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 0	\$ 96,606
2/2/2023	3/31/2023	58	6.00%	0.5%	\$ 934	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 934	\$ 97,540
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 934	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

CUOTA DE ALIMENTOS Mar-23

Desde	Hasta	Días	TEA	Tasa Interes Mensual	Interés	Abonos	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo Capital	Saldo Intereses	Total a Pagar
3/1/2023	3/1/2023	-	6.00%	0.5%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 0	\$ 96,606
3/2/2023	3/31/2023	30	6.00%	0.5%	\$ 483	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 96,606	\$ 483	\$ 97,089
Total Liquidación de Intereses de Mora.....					\$ 483	\$ 0	\$ 0	\$ 0			

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

MES	VALOR CUOTA ALIMENTOS	VALOR CUOTA VESTUARIO	TOTAL CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SALDO POR PAGAR
Jan-20	30,000	-	30,000	5,735	35,735	-
Feb-20	30,000	-	30,000	5,580	35,580	-
Mar-20	30,000	-	30,000	5,435	35,435	-
Apr-20	30,000	-	30,000	5,280	35,280	-
May-20	30,000	-	30,000	5,130	35,130	-
Jun-20	30,000	7,800	37,800	6,269	44,069	-
Jul-20	30,000	7,800	37,800	6,080	43,880	-
Aug-20	30,000	-	30,000	4,670	34,670	-
Sep-20	30,000	-	30,000	4,515	34,515	-
Oct-20	30,000	-	30,000	4,365	34,365	-
Nov-20	30,000	-	30,000	4,210	34,210	-
Dec-20	30,000	7,800	37,800	5,116	42,916	-
Jan-21	18,550	-	18,550	2,415	20,965	-
Feb-21	18,550	-	18,550	2,319	20,869	-
Mar-21	18,550	-	18,550	2,232	20,782	-
Apr-21	18,550	-	18,550	2,136	20,686	-
May-21	18,550	-	18,550	2,044	20,594	-
Jun-21	18,550	4,823	23,373	2,454	25,827	-
Jul-21	18,550	4,823	23,373	2,337	25,710	-
Aug-21	18,550	-	18,550	1,759	20,309	-

Sep-21	18,550	-	18,550	1,663	20,213	-
Oct-21	18,550	-	18,550	1,571	20,121	-
Nov-21	18,550	-	18,550	1,475	20,025	-
Dec-21	18,550	4,823	23,373	1,741	25,114	-
Jan-22	55,239	-	55,239	3,830	59,069	-
Feb-22	55,239	-	55,239	3,545	58,784	-
Mar-22	55,239	-	55,239	3,287	58,526	-
Apr-22	55,239	-	55,239	3,001	58,240	-
May-22	55,239	-	55,239	2,725	57,964	-
Jun-22	55,239	14,362	69,601	3,074	72,675	-
Jul-22	55,239	14,362	69,601	2,727	72,328	-
Aug-22	55,239	-	55,239	1,885	55,414	1,710
Sep-22	55,239	-	55,239	1,814	-	57,053
Oct-22	55,239	-	55,239	1,537	-	56,776
Nov-22	55,239	-	55,239	1,252	-	56,491
Dec-22	55,239	14,362	69,601	1,230	-	70,831
Jan-23	96,606	-	96,606	1,433	-	98,039
Feb-23	96,606	-	96,606	934	-	97,540
Mar-23	96,606	-	96,606	483	-	97,089
TOTALES	1,535,286	80,955	1,616,241	119,288	1,200,000	
TOTAL A PAGAR A MARZO 31 DE 2023						535,529

Dese por resueltos los memoriales referente a disposición de títulos (PDF 14) y (PDF 16).

Visto los inconvenientes presentados en la visualización del auto de fecha 17 de julio de 2023, actuando conforme establece los artículos 446 y 286 del código general del proceso, este despacho.

RESUELVE

- 1.- **CORREGIR** el emitido por esta judicatura de fecha 17 de julio de 2023.
- 2.- **MODIFICAR** el informe de liquidación presentado por la parte demandante
- 3.- **APROBAR** en cada una de sus partes la liquidación del crédito realizada por este despacho.
- 4.- **PONER A DISPOSICIÓN** los títulos judiciales en favor de la parte aquí ejecutante en virtud de la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cc2cbf151856e4fecaecb5562406f721d48b01b6159dfde9961b41bc8b27aa**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza No. **2023-00293-00**
21 de julio de 2023

Atendiendo la solicitud presentada por el señor UDIELY ESNET QUINTO CASTILLO CC 1084866927, recibe notificaciones al correo electrónico udiely88@hotmail.es , Celular: 3132675052, y dirección física calle 4 # 9-35 barrio centro abajo- Rivera , en el escrito visto a consecutivo 005 del expediente digital, se dispone mediante oficio pedir al señor Defensor del Pueblo Regional de esta ciudad, se sirva designar un abogado de esa institución para que actúe como apoderado en Amparo de Pobreza del solicitante, y le represente en proceso unión marital de hecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
JUEZ 04 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE NEIVA(H)**

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1ee8606df9c3cf732bf47a2c3273bdb1c20a0f9adf1ffa4bf0546eb6bbb17**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 24-07-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2018 00231	Ejecutivo	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO	JANIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS	Auto reconoce personería 1.- RECONOCER al estudiante de derecho SANTIAGO SOTO VANEGAS C.C. 1.003.951.138 para que adelante la representación de la señora MARIA FERNANDA TOVAR	21/07/2023		
41001 3110004 2019 00375	Ejecutivo	MIREYA ANDREA HERNANDEZ NINCO	CARLOS EDUARDO MENDOZA MURCIA	Auto de Trámite 1.- REQUERIR a la profesional en el derecho KARLA MARÍA DEL MAR FALLA MELÉNDEZ para que se sirva proveer, la mencionada renuncia con presentación personal o acredite que el correo electrónico al cual	21/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-07-2023, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO
DEMANDADO:	JAINER FABIAN VALENCIA CEBALLOS
RADICADO:	410013110004-2018-00231-00
DECISIÓN:	RECONOCE Y CONTESTA memorial(17052023)(02062023)

Una vez revisado el expediente, conforme solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, ANGEL DAVID ORTEGA CUELLAR donde SUSTITUYE al también estudiante SANTIAGO SOTO VANEGAS adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana.

Del mismo modo, téngase por resuelto el memorial (PDF 35) del 02 de junio del 2023.

En concordancia con lo expuesto previamente y actuando al tenor del artículo 75 del código general del proceso, este despacho.

RESUELVE

1.- RECONOCER al estudiante de derecho SANTIAGO SOTO VANEGAS C.C. 1.003.951.138 para que adelante la representación de la señora MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO parte aquí demandante, en la forma y términos de la sustitución conferida.

2.- PONER A DISPOSICIÓN los títulos causados en favor de la parte aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0eaa9572c56bd88191587f4957da805019137eb076e1b99c56470a004b7c55**

Documento generado en 18/07/2023 11:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 – Celular:
3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	JULIO 17 DE 2023
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MIREYA ANDREA HERNANDEZ NINCO
Demandado:	CARLOS EDUARDO MENDOZA MURCIA
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00375-00
Decisión:	RENUNCIA PODER (11052022)

Luego de revisado el expediente digital de la referencia, en arreglo al memorial de renuncia allegado por la apoderada de la parte demandante, este despacho.

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la profesional en el derecho KARLA MARÍA DEL MAR FALLA MELÉNDEZ para que se sirva proveer, la mencionada renuncia con presentación personal o acredite que el correo electrónico al cual se agotó la remisión dicha renuncia pertenece a la señora MIREYA ANDREA HERNANDEZ NINCO parte aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee0fa558ac53a131bce0539c1681b25758034ca35c1c24ebf778d88fd025488**

Documento generado en 17/07/2023 10:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>